



NI	—	23430	—	EXP físico
RAD	—	68001610000020160005300		

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 24 — ABRIL — 2023

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	MIGUEL ANGEL CABEZAS REYES						
Identificación	17.652.272						
Lugar de reclusión	CPMS BUCARAMANGA						
Delito(s)	fabricación, tráfico o porte de estupefacientes						
Procedimiento	Ley 906 de 2004						
Providencias Judiciales que contienen la condena					Fecha		
				DD	MM	AAAA	
Juzgado 02	Penal	Circuito de Conocimiento	Bucaramanga	16	03	2017	
Tribunal Superior	Sala Penal	Bucaramanga		17	08	2017	
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-	
Juez EPMS que acumuló penas				-	-	-	
Tribunal Superior que acumuló penas				-	-	-	
Tribunal Superior que redosifico pena				-	-	-	
Sala Penal Bucaramanga				-	-	-	
Ejecutoria de decisión final				21	09	2017	
Fecha de los Hechos			Inicio	-	-	-	
			Final	07	04	2016	
Sanciones impuestas					Monto		
					MM	DD	HH
Penas de Prisión					38	-	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas					38	-	-
Pena privativa de otro derecho					-	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión					1.5 SMLMV		
Multa en modalidad progresiva de unidad multa					-		
Perjuicios reconocidos					-		
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba			
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH	
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-	
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-	
Prisión Domiciliaria	-	-	-	X			
Ejecución de la			Fecha		Monto		



Pena de Prisión		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		19	12	2023	02	00	-
Privación de la libertad previa	Inicio	07	04	2016	13	13	-
	Final	19	05	2017			
Privación de la libertad actual	Inicio	21	07	2022	09	04	-
	Final	24	04	2023			

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en la Reclusión de mujeres de la ciudad.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Estudio			Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta	Horas	Redime		
				Meses	Días	
18733436	Oct. 2022	Dic 2022	360	01	00	Sobresaliente – Ejemplar

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **01 mes**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

- RECONOCER** a favor del sentenciado una redención de pena en cuantía de **01 mes**.
- PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

 ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ	Puede constatar autenticidad de la actuación judicial en estos sitios web:	
		
	csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
	j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
E-mail Centro Serv. Admin. JEPMSBUC (memoriales)	j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
E-mail Juzgado (sólo asuntos urgentes)	j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
E-mail Juzgado (sólo acciones constitucionales)	j01epbucconstitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co	